



RADICACION: 08001315300520230002900  
PROCESO: VERBAL (de Restitución de Tenencia de Bienes Inmuebles arrendados)  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4  
DEMANDADO: LUZ NERY AHUMADA MARTINEZ C.C.No.22.550387

### **INFORME SECRETARIAL.-**

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver un memorial en donde nos aportan una certificación del fracaso de la negociación proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante proferida por la FUNDACION LIBORIO MEJIA DE BARRANQUILLA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2023.

EL SECRETARIO,

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL- Barranquilla, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte tres (2023).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la FUNDACION LIBORIO MEJIA DE BARRANQUILLA mediante providencia del 20 de junio de 2023, resolvió: "1. *DECLARAR EL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN en el proceso de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, promovido por la señora Luz Nery Ahumada Martinez C.C. 22.550.387 de conformidad al ARTÍCULO 559 del C.G.P.- 2. REMITIR el expediente al JUEZ CIVIL MUNICIPAL*".

Teniendo en cuenta lo anterior, no le queda claro al despacho si debe remitir el expediente judicial electrónico a la FUNDACION LIBORIO MEJIA DE BARRANQUILLA toda vez que mediante auto del 30 de marzo de 2023 fue admitida la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el 21 de Marzo de 2023 por LUZ NERY AHUMADA MARTINEZ y en dicha providencia se ordenó la suspensión de los procesos seguidos en su contra.

De acuerdo con lo antes narrado, esta agencia judicial solicitará a la FUNDACION LIBORIO MEJIA DE BARRANQUILLA que informe si ya fue remitida la Solicitud de Negociación de Deudas presentada por LUZ NERY AHUMADA MARTINEZ a los JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, a que juzgado fue asignada y si es necesario que se les remita el expediente judicial electrónico para lo de su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

### **RESUELVE:**



**PRIMERO: REQUERIR** a la FUNDACION LIBORIO MEJIA DE BARRANQUILLA para que informe a esta agencia judicial, si ya fue remitida la Solicitud de Negociación de Deudas presentada por LUZ NERY AHUMADA MARTINEZ a los JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, a que juzgado fue asignada y si es necesario que se les remita el expediente judicial electrónico para lo de su conocimiento.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

### CANDELARIA O`BYRNE GUERRERO LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 122

HOY, 18 AGOSTO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e7b1cb3cbc29825ba19d9cedc9ba76938bc20ec5ce7a970d22f8d343ba1025**

Documento generado en 17/08/2023 06:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>